

Facultad de Artes

Consejo de Facultad

RESOLUCIÓN NUMERO R 439 DE 2025

(13 de noviembre)

8.6.1-4.4

Por la cual se convocan a inscripciones y elecciones del estamento profesoral, estamento de funcionarios administrativos, estamento estudiantil de la Facultad ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad, mediante la plataforma institucional SIVOT.

El Decano de la Facultad de Artes de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General, modificado por el Acuerdo Superior 025 de 2020 mediante el cual se establece como funciones de los Decano en su numeral 11, convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo el Acuerdo Superior 006 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, el Acuerdo Superior 030 de 2015 (establecimiento del Sistema de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca), Artículo 12, establece que los COMITÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL BIENESTAR: son instancias que permiten la articulación y ejecución de programas y proyectos generados en la Facultad y relacionados con el sistema de Cultura y Bienestar; está integrado por:

- a) El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
- b) <u>Un (1) representante de los profesores de la facultad, quien deberá ser de planta.</u>
- c) Un (1) representante de los funcionarios administrativos de la Facultad.
- d) Dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad

Que, se hace necesario la conformación del estamento profesoral, del estamento de funcionarios administrativos, y de los estudiantes de la Facultad para ejercer la representación respectiva ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran vacantes.

En virtud de lo expuesto, y a la competencia que se le atribuye al Decano de convocar a elecciones para las representaciones a los cuerpos colegiados de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas.

RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 1°: Convocar a los docentes de planta, funcionarios administrativos, estudiantes de la Facultad de Artes de la Universidad del Cauca para que, por medio de voto electrónico, elijan:

- 1. Un (1) representante del estamento docente elegido por los docentes de la Facultad
- 2. Un (1) representante de los funcionarios administrativos, elegido por los administrativos de la Facultad.
- 3. Dos (2) representantes del estamento estudiantil elegido por los estudiantes de la Facultad.







ARTÍCULO 2°: Para ser representante de los profesores, representante de los funcionarios administrativos y representante de los estudiantes, ante las corporaciones referidas en el Artículo 1 del presente Acto Administrativo, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos.

- 1. Estamento profesoral:
 - 1.1. Ser profesor de planta de la Facultad.
 - 1.2. No estar sancionados disciplinariamente o penalmente.
- 2. Funcionarios administrativos:
 - 2.1. Ser funcionario administrativo de la Facultad
 - 2.2. No estar sancionados disciplinariamente o penalmente.
- Estamento estudiantil:
 - 3.1. Ser Estudiante activo de los Programas adscritos a la Facultad de Artes
 - 3.2. No estar sancionados disciplinaria o penalmente.

ARTÍCULO 3º: El período estatutario para las representaciones del estamento profesoral y para el estamento de los funcionarios administrativos ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad será de dos (2) años para cada una. Mientras que el periodo estatutario del estamento estudiantil ante el Comité para la Promoción de la Cultura será de un (1) año, que regirá a partir de la fecha de la elección.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 4°: Fijar como plazo para la inscripción de la postulación como candidatos a la representación citada, hasta el 4 de diciembre de 2025 a las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 5°: Toda inscripción deberá hacerse, ante la Decanatura de Facultad o Secretaría General de la Facultad a través del Correo Electrónico institucional: facartes@unicauca.edu.co y sgfacartes@unicauca.edu.co.

ARTÍCULO 6°: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano y la Vicerrectoría Académica, a través de la División de Admisiones, Registro y Control Académico, deberán expedir las certificaciones, según lo indica la Resolución Rectoral R-0200 de 2021.

ARTÍCULO 7°: El postulante deberá inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, dirección, número telefónico de contacto, correo electrónico, estamento y corporación a la que va a inscribirse.

ARTÍCULO 8°: Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los que indique la convocatoria.

ARTÍCULO 9°: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

CAPÍTULO III DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 10°: Fijar la elección virtual de las representaciones referidas para el día 11 de diciembre de 2025, en horario ininterrumpido de las 08:00 A.M. hasta las 04:00 P.M a través de la plataforma institucional SIVOT, la cual estará programada de conformidad con la Resolución R-0200 de 2021, y demás normas concordantes.



Facultad de Artes

Consejo de Facultad

PARÁGRAFO 1: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del (01) candidato correspondiente a cada una de las representaciones citadas que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO 2: En caso de empate en alguna de las representaciones referidas, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma, según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el representante elegido a la respectiva representación.

ARTÍCULO 11: El registro que habilita a los docentes y administrativos para realizar la votación, se hace de manera automática entre el sistema SIVOT y SIMCA.

ARTÍCULO 12°: La votación deberá repetirse para el respectivo estamento y corporación cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

CAPÍTULO IV DE LA INHABILIDAD Y VACANCIA.

ARTÍCULO 13°: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

- 1. Pérdida de la calidad de profesor, administrativo o estudiante, según corresponda.
- 2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
- 3. Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 14°. Son causales de vacancia de la representación de los profesores, de los administrativos o de los estudiantes, a la Corporación a que se refiere esta convocatoria:

- 1. El vencimiento del período.
- 2. La renuncia regularmente aceptada.
- 3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 15: Las representaciones serán a partir del segundo período académico del 2025 (2025 - 2).

ARTICULO 16: Los aspirantes podrán promover su propuesta sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTÍCULO 17º: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 18°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco

JOSÉ HEINER CALERO COBO Presidente Consejo de Facultad JOSÉ FÉRNÁNDO PÉREZ RESTREPO Secretario Consejo de Facultad

Proyectó: Alejandra Peñaloza Z. Revisó: José Fernando Pérez Restrepo



(2025)





